





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

## INDICE

ORDENANZA 3653 (II-0958-2020).....	2
DECLARACIÓN 71-HCD-2020.....	3
DECLARACIÓN 72-HCD-2020.....	4
DECLARACIÓN 80-HCD-2020.....	4
RESOLUCIÓN 43-HDC-2020.....	5
RESOLUCIÓN 44-HDC-2020.....	6
DECRETO 1229-SH-2020.....	7
DECRETO 1230-SG-2020.....	7
DECRETO 1241-SH-2020.....	8

### ORDENANZA N° II-0958-2020 (3653/2020).-

#### VISTO:

La necesidad de garantizar una representación paritaria de los géneros en los cargos legislativos electivos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la escasa presencia de mujeres en los espacios de decisión pública no es proporcional con el principio de gobierno democrático;

Que dado que las mujeres conforman la mitad de la población, el aumento de su representación es un aspecto clave para asegurar la legitimidad de la democracia en tanto forma de gobierno (Granara, A., 2014);

Que la subrepresentación política de las mujeres es un fenómeno global; en el que en promedio, representan apenas el 22% de los integrantes de los parlamentos del mundo (Inter-Parliamentary Union, 2017 en Caminotti, Page y Cella, 2018);

Que en nuestro país, las mujeres ocupan menos de un tercio de las posiciones de liderazgo en el ámbito público (PNUD, 2017) y además: se encuentran subrepresentadas en los órganos directivos de los partidos políticos -28% entre las principales fuerzas nacionales- (Goyburu y Zárate, 2017 en Caminotti, Page y Cella, 2018);

Que en 2018, las diputadas ocupan el 37% y las senadoras el 41% de la bancas en el Congreso nacional y permanecen segregadas de las posiciones de autoridad y concentradas en temas como educación, protección social o salud pública (CIPPEC, 2018);

Que en cargos ejecutivos, actualmente sólo hay dos ministras en el gabinete nacional y 4 gobernadoras sobre un total de 24 mandatarios provinciales (CIPPEC, 2018);

Que si bien la gran mayoría de las provincias adoptaron leyes de cuotas durante la década de 1990, las mujeres también son minoría en las legislaturas provinciales: en 2015 ocupaban solo un 25% de las bancas (Barnes y Jones, 2018). En el nivel municipal, un 10% de las intendencias del país son ocupadas por mujeres: hay 118 intendentas sobre 1.163 municipios (Caminotti, Page y Celia, 2018);

Que en el ámbito de la ciudad de San Luis, actualmente 7 de 15 concejales son mujeres, en tanto que a nivel del poder ejecutivo, no hay mujer a cargo de Secretaría alguna en el gabinete municipal;

Que a fin de promover el principio de equidad en la participación política resulta fundamental garantizar la participación de las mujeres en los cargos electivos;

Que los Estados en sus distintos niveles son responsables de fomentar las condiciones institucionales que garanticen la participación política de sus ciudadanos/as;

Que tanto a nivel nacional, como provincial (Córdoba, Río Negro, Chubut, Salta, Neuquén, Bs. As., Santa Cruz, entre otras) y municipal (Entre Ríos, Bs. As, entre otras) ya se han aprobado iniciativas legislativas que garantizan la paridad de género en las listas de candidatos/as, tanto de titulares como de suplentes, para los cargos legislativos electivos;

Que en consonancia con lo estipulado por la ley N° 26.743, se entiende y respeta la identidad de género entendida como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”;

Que esta ordenanza de paridad es una herramienta fundamental para el logro de un mayor equilibrio de género en el acceso a los cargos de representación política;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

PRIMERO: ESTABLECER la paridad de género en las listas de candidatos/asa cargos electivos municipales.-

SEGUNDO: Las listas presentadas para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberán garantizar, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de representación por género. Estarán integradas por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de varones.-

TERCERO: Este porcentaje será aplicado a la totalidad de la lista, que además deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer).-

CUARTO: Cuando se trate de nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).-

QUINTO: El género del/a candidato/a estará determinado por su Documento Nacional de Identidad (DNI), independientemente de su sexo biológico.-

SEXTO: No será oficializada ninguna lista de candidatos/as que no cumpla estos requisitos de paridad de género.-

SEPTIMO: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del/la candidato/a, o del/la concejal/a electo/a, las vacancias se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de las listas con los/las candidatos/as del mismo género, respetando la paridad.-

OCTAVO: En caso de realizarse elecciones Primarias Abiertas Simultáneas (PAS) y/o Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias (PASO) en el ámbito municipal serán aplicables todas las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.-

NOVENO: De forma.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 5 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELEN SERRANO  
Vice Presidente 2° A/C  
Honorable Concejo Deliberante

## DECLARACION N° 71-HCD-2020

VISTO:

Que el próximo 19 de octubre se conmemora el Día Internacional Contra La Lucha Del Cáncer De Mama, que tiene por objetivo dar a conocer esta cruel enfermedad, que afecta a la mayor parte de la población femenina y minoritariamente a los hombres, y;

CONSIDERANDO:

Que, para transferir conocimiento respecto del cáncer de mama, sensibilizar a la población e impulsar sus cuidados preventivos debemos tener información sobre los factores de riesgo que existen y concientizar cuales son los métodos actuales para tratarlo;

Que esta enfermedad representa el 31% por ciento de todos los cánceres de la mujer en el mundo, siendo Argentina uno de los cuatros países con la tasa más alta (32,5% cada 10.000 mujeres), destacándose que este tipo de cáncer es el primero que puede detectarse en la mujer antes de cualquier otro tipo;

Que este padecimiento puede presentarse tanto en adolescentes como en personas mayores, señalándose que cuando esta patología se presenta en mujeres jóvenes sus consecuencias y tratamientos son más invasivos que en una mujer adulta;

Que los factores de esta enfermedad varían entre antecedentes familiares, sexo, edad, condiciones ambientales, consumo del alcohol, sobrepeso, etc., no existiendo en la actualidad un tratamiento que garantice una cura total;

Que el cáncer de mama es considerado como una de las patologías reconocidas como terminales, sin perjuicio de que en el último tiempo se han realizados diferentes avances con respecto a sus tratamientos;

Que es absolutamente esencial que la sociedad obtenga un mejor acceso a la educación y un mayor apoyo, a los fines de superar los obstáculos en cuestiones del abordaje del tema y teniendo en cuenta que la prevención es fundamental, puesto que si se brinda tratamiento con una mayor antelación, aumentan las posibilidades de obtener una recuperación adecuada;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis a cargo del Dr. Alberto Rodríguez Saá llevo a cabo en la Ciudad de San Luis el 15 de Mayo del 2019 la inauguración del Centro Oncológico Integral, con fondos propios de la Provincia, y con una inversión de \$44.429.074 y construido en la ex Residencia Oficial de Puente Blanco, cedida por el mandatario puntano, para el diagnóstico, tratamiento, recuperación y estética de los pacientes afectados por el cáncer, siendo esto parte de una política de salud efectiva en el marco de la lucha contra el Cáncer.

Esta obra viene asistir a mujeres y hombres que están en una situación muy vulnerable, que siempre han tenido que salir de la provincia para encontrar tratamiento y ahora lo hacen en San Luis

POR TODO ELLO:



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés Legislativo Municipal el "Día Internacional De La Lucha Contra El Cáncer de Mama" el próximo 19 de octubre como así también todas las actividades que se desarrollen para conmemorar este día.-

SEGUNDO: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 15 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## DECLARACION N° 72-HCD-2020

### VISTO:

Que el 12 de octubre de cada año se conmemora el Día del Respeto a la Diversidad Cultural en nuestro país, y;

### CONSIDERANDO:

Que el 12 de octubre se denominó como el Día de la Raza, "en conmemoración al descubrimiento de América" por el navegante Cristóbal Colón en el año 1942 dando inicio a la conquista, bajo el sometimiento cultural, religioso y socioeconómico del "nuevo mundo". Este día se celebra en la mayor parte de Hispanoamérica, España y los Estados Unidos, entre otros países;

Que tradicionalmente en varios países latinoamericanos se utilizó dicha terminación otorgándole un significado racista y eurocéntrico. En nuestro país obtuvo esta denominación en el año 1916 a través de un decreto firmado por el aquel entonces presidente Hipólito Yrigoyen como una reivindicación de la labor española en América, y buscando la reafirmación de la identidad hispanoamericana frente a Estados Unidos que avanzaba hacia el sur imponiendo su influencia en la región;

Que, para ese momento, España ya había establecido en 1913 la denominación de Día de la Raza, La mayoría de los países de la región adoptó ese nombre, durante las primeras décadas del siglo XX, identificado a la vez con la idea europeísta de "Descubrimiento de América";

Que, en el año 2007 el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) presentó un proyecto por el cual se proponía cambiar la denominación de esa fecha por "Día de la Diversidad Cultural Americana", arios después en

Argentina en el año 2010 a través del decreto 584/10 firmado en aquel entonces por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y un proyecto de ley enviado al Congreso desde el Poder Ejecutivo Nacional se establece la nueva denominación como "Día por la Diversidad Cultural" dotando a dicha fecha un significado acorde al valor que asigna nuestra Constitución Nacional;

## POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés legislativo municipal el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" -

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los/as/es ciudadanas/os/es de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 15 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## DECLARACION N° 80-HCD-2020

### VISTO:

Que no solo se trata de proclamar políticas de acceso universal a las instituciones, la entrada irrestricta de todas las personas con discapacidad a las escuelas, sino a la vez, al mismo tiempo, en el mismo tiempo, crear un pensamiento y una sensibilidad ligados a lo que significa estar juntos, el para qué del estar juntos, la concepción del estar juntos. (CARLOS SKLIAR), y;

### CONSIDERANDO:

Que la revisión de los conceptos y las propias representaciones en torno a la discapacidad, inmersas en un contexto socio-cultural específico, nos permiten dimensionar su incidencia en la constitución subjetiva de niños y niñas con discapacidad;

Que como punto de partida, se debe aspirar a abrir espacios que permitan encontrarse con los modos de mirar la discapacidad, interpelados y comenzar a delinear nuevas formas de pensar y vincularse con la persona con discapacidad;

Que acompañar y contener desde la escucha e información a los papas y a la familia cuando en el transcurso del embarazo o al momento del nacimiento se les da el diagnóstico de disca-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

pacidad de su hijo, es un punto que puede resultar determinante en el encuentro con el infante;

Que desde la perspectiva de políticas de salud se debe preparar y brindar herramientas a los profesionales de la salud y a la familia para favorecer el vínculo con el recién nacido, para Contener a la madre y permitir el amamantamiento logrando una lactancia natural y fomentar el vínculo de los padres con el niño en el hogar;

Que lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VIII - SALUD, MEDIO AMBIENTE, Y SEGURIDAD E HIGIENE en su Sección I del Régimen de Salud en su artículo N° 79° dice: .- Garantías de realización del derecho.- La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés Legislativo Municipal “.EL DIPLOMADO EN ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE ABORDAGE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ETAPA PRE Y POST NATAL, a realizarse en tres unidades, la primera en el mes de Octubre en los días 23, 24 ,30 y 31, la segunda unidad en el mes de Noviembre en los días 13,14,27 y 28 y la tercera unidad en el mes de Diciembre los días 4,5,11, y 12. Todos en el año en curso.-

SEGUNDO: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 5 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELEN SERRANO

Vice Presidente 2° A/C

Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 43-HCD-2020**

VISTO:

La ORDENANZA N° VII-0922-2019 (3617/2019), que dispuso, que el P.E.M. a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias para 91 debido acondicionamiento del espacio y colocación de el “BANCO ROJO”, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa que propiciamos dispone la colocación de un Banco Rojo, en un espacio Público visible de este Honorable Concejo Deliberante; enmarcado en la campaña mundial “Banco Rojo”, que tiene por objeto promover la concientización y sensibilización social contra la violencia de género y los femicidios;

Que el proyecto banco rojo nació en el año 2016 en Italia, más precisamente en Lomello, una pequeña ciudad del noroeste italiano. Allí, fue la activista italiana Tina Magenta quien impulsó la iniciativa de pintar los bancos rojos como una manera de sensibilizar sobre los femicidios. Tina inauguró el primer banco rojo en el año 2016, en la .avenida Piazza della Repubblica una de las arterias principales de su ciudad;

La frase que eligió para estampar en el banco fue: “In memoria di tutte le donne morte per mano di chi diceva di amarle” (“En memoria de todas las mujeres asesinadas por quien decía amarlas”);

Que el color rojo fue tomado del primer símbolo utilizado para exponer públicamente la violencia contra las mujeres, cuando en el año 2012 madres de jóvenes desaparecidas en Ciudad Juárez, México, realizaron una manifestación con más de 300 zapatos rojos para exigir su regreso; utilizando ese color como símbolo de la sangre que se había derramado en las últimas dos décadas por femicidios en esta ciudad mexicana;

Que en el año 2017, la campaña “Banco Rojo” llegó a nuestro país a través de Elisa Mottini, Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia Familiar, quien es en la actualidad la representante legal de la campaña para Argentina y América. Elisa, forma parte del Comité Contra las Violencias del Hospital T. Álvarez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fue en dicho lugar donde se inauguró el primer Banco Rojo que se instaló en Argentina el 22 de noviembre de 2017;

Que desde entonces, la iniciativa se ha ido extendiendo a varios municipios y ciudades, y en la actualidad, existen más de 360 bancos rojos inaugurados en todo el territorio nacional;

Que entendemos que el Estado en sus diferentes niveles debe acompañar en forma, activa la concientización y lucha contra la violencia de género;

Que la ciudad de San Luis no es ajena, lamentablemente, a los hechos de violencia de género y a los femicidios;

Que, con la colocación -de un Banco Rojo se busca que quien lo vea, reflexione sobre las cientos de víctimas anuales que han sufrido ‘violencia, la gravedad de los femicidios, y que se tome conciencia de que estos desenlaces fatales que son evitables;

Que, “el Banco Rojo es el símbolo que representa el emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio”, y de la herida sangrante de nuestra sociedad;

Que el objetivo del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios en la ciudad de San Luis. Se trata de un proyecto cultural y pacífico de prevención, información y sensibilización contra la violencia de género y los femicidios, que busca hacer reflexionar a quienes vean este símbolo simple pero contundente y también comunicar a las víctimas de violencia que género, que no están solas;

POR TODO ELLO:



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## RESOLUCIÓN

Art.1º: DISPONER la colocación de un Banco Rojo, en un espacio público visible de este Honorable Concejo Deliberante..-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 5 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELEN SERRANO  
Vice Presidente 2º A/C  
Honorable Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 44-HCD-2020

### VISTO:

La necesidad de promover y fortalecer la participación ciudadana de los jóvenes en sus más diversas manifestaciones y expresiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar herramientas institucionales para la participación ciudadana cuyo objetivo sea la integración de los jóvenes en el ámbito de las instituciones, ofreciendo distintas variantes de participación efectiva;

Que, el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud, declaró el 12 de Agosto como el Día Internacional de la Juventud. Una celebración anual que busca promover el papel de los jóvenes como protagonistas esenciales en los procesos de cambio;

Que a través del fortalecimiento de políticas públicas destinadas a la juventud, nuestra Provincia ha buscado generar las condiciones necesarias para que tengan recursos y alternativas que les permitan transformar sus realidades, donde los jóvenes son protagonistas, como agentes de transformación social, entendiendo que es deber de la ciudad el accionar en consecuencia a la comunidad, entendiendo que los jóvenes son el "presente", transformadores del futuro, que es necesario acortar hasta extinguir la brecha que distancia a la juventud de los instrumentos públicos;

Que debemos aplicar en toda su dimensión el concepto de lo público: "Del latín publicus, aquello que resulta notorio, manifiesto, sabido o visto por todos"; significa hacer algo visible al Pueblo y en consonancia del concepto de la república; la cosa "del Pueblo";

Que el Concejo Deliberante es cosa del Pueblo, cosa de todos y es nuestro deber, cosa de todos y es nuestro deber como legisladores brindarles a las nuevas generaciones un espacio donde puedan desarrollar. Que debemos promover la participación de la ciudadanía dentro del proceso legislativo, que sea un Concejo Deliberante a puertas abiertas, cercano a la comunidad; que podemos ir más allá de la labor parlamentaria de la elaboración de proyectos;

Que la carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 114, reconoce el rol transformador y la significación de la juventud en la vida comunitaria e impulsa su desarrollo integral, promueve su capacitación y participación en la formulación, ejercicio y control de las políticas destinadas a su generación;

Que hay que fomentar la participación de los jóvenes en lo que respecta a la cultura, diversidad, deportes y recreación, considerando su importante opinión con la finalidad de brindar un espacio de contención, reflexión y acción; para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan, resaltando que son el presente y que construyen nuestro futuro;

### POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## RESOLUCIÓN

Art.1º: Disponer un espacio para jóvenes y adolescentes en el Concejo Deliberante, para contribuir al desarrollo del ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, mediante la creación de un sector abierto, en forma cotidiana (lunes a viernes), donde se llevarán adelante diversas actividades para el logro de los objetivos.-

Art. 2º: Las actividades a desarrollar podrán ser culturales, educativas, deportivas, recreativas, científicas, y cualquier otra actividad que sea de interés de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad.-

Art. 3º: Promover el desarrollo de las actividades brindando el espacio de respeto e integración de los jóvenes, asumiendo el compromiso de la continuidad, para que sean partícipes de la vida ciudadana.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELEN SERRANO  
Vice Presidente 2º A/C  
Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

20 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°492

2020

*Año del General*

*Manuel Belgrano*

**DECRETO 1229-SH-2020**  
**SAN LUIS, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

El Expediente N° I-11060100-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección General de Rentas solicita, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Decreto 1026-SH-2020, el dictado del acto administrativo correspondiente, para la incorporación de las actividades con sus respectivos requisitos especiales: a) Rotiserías y casas de comidas con modalidad de retiro o envío de pedidos y b) Rotiserías y casas de comidas con local y servicios de mesas para atención al público, conforme los requisitos allí detallados;

Que en actuación 2 se adjunta copia de Decreto N° 1026-SH-2020;

Que en actuación 4 toma intervención Asesoría Letrada no encontrando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Art. 9 del Decreto citado, que dispone "FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y a sus correspondientes dependencias, a determinar el universo de comercios a quienes estará destinada la Habilitación Comercial Express Digital, como así también la pertinente intervención en el Expediente Administrativo Digital de Gestión";  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA

Art.1°.- Incorporar al Anexo III- Actividades Comprendidas- del Decreto N° 1026- SH-2020, las siguientes actividades:

-Rotiserías y casas de comidas con modalidad de retiro o envío de pedidos. (Declara dar cumplimiento al Capítulo II Art. 138 del Código Alimentario Argentino).-

- Rotiserías y casas de comidas con local y servicios de mesas para atención al público. (Declara dar cumplimiento al Capítulo II Art. 138 del Código Alimentario Argentino) (Declara dar cumplimiento a la Ord. 2611-HCD-95).-

Art. 2°.- Hacer Saber a Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, Secretaria de Infraestructura y Dirección General de Rentas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO  
SECRETARIA DE HACIENDA

**DECRETO 1230-SG-2020**  
**SAN LUIS, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-0958-2020 (3653/2020) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-0958-2020 (3653/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA



**DECRETO 1241-SG-2020**  
**SAN LUIS, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

El Expediente N.º I-11130126-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Secretaría de Hacienda solicita la modificación de la Estructura Orgánica Administrativa correspondiente a la Subsecretaría Hacienda, Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Secretaría citada, que fuera aprobada por Decreto N.º 0001-SLyT-2019, con el objeto de optimizar el Área de Recursos Humanos;

Que en actuación 2 obra Organigrama con la modificación sugerida;

Que en actuación 3 se agregan funciones correspondientes a la Dirección de Capacitaciones a crear;

Que a tal efecto se adjunta copia de Decretos N.º 0001-SLyT- 2019 que aprobó la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis (actuación 4) y N.º 304-SLyT-2020, el cual dispone en su Art. 2 aprobar, a partir de 1 de marzo de 2020, la nomenclatura de la estructura orgánico-funcional de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis y en su Art. 3 establece las misiones y funciones; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar la Estructura Orgánica Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas conforme Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2º - Modificar e incorporar al Art. 2 del Decreto N.º 0304-SLyT-2020, las siguientes nomenclaturas, correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

1.6.3 Subsecretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas

1.6.3.1 Contaduría

1.6.3.1.1 Sub Contaduría

1.6.3.2 Dirección General de Recursos Humanos

1.6.3.2.1. Dirección de Capacitaciones

1.6.3.2.2. Dirección de Liquidaciones

1.6.3.3. Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario

1.6.3.4 Tesorería

1.6.3.5 Dirección de Compras y Contrataciones

1.6.3.5.1 Dirección Control del Gasto

Art. 3º.- Incorporar al Art. 3 del Decreto N.º 304-SLyT-2020 las funciones descriptas en el Anexo II del presente Decreto. -

Art. 4º.- Hacer saber a Subsecretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda. -

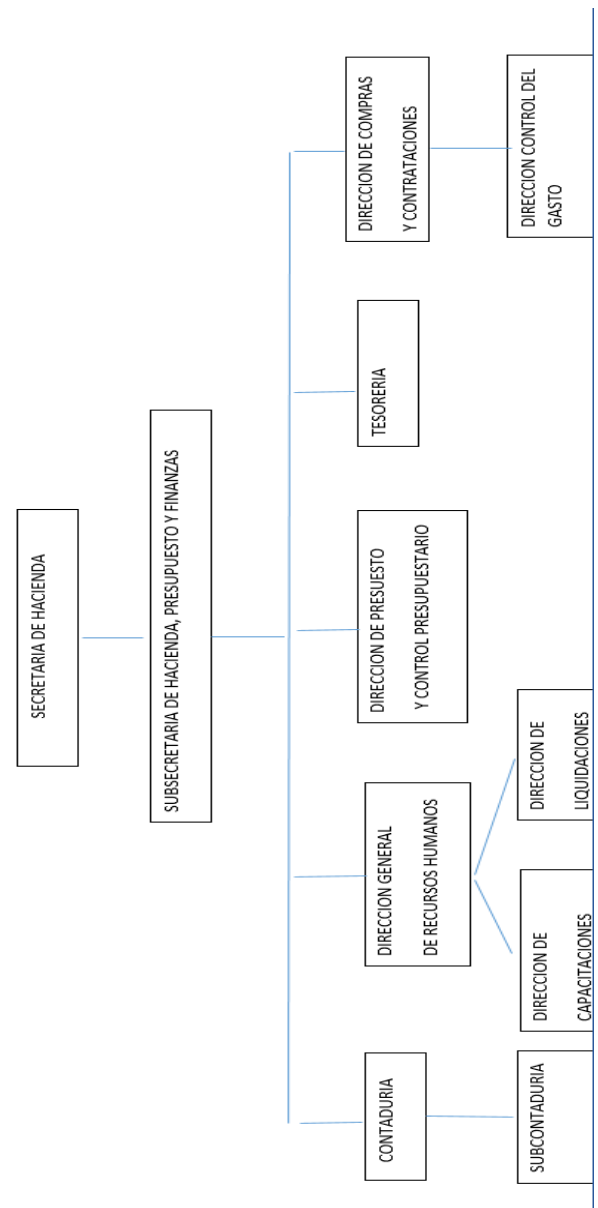
Art. 6º. - Comunicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
 INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO  
 SECRETARIA DE HACIENDA

**ANEXO I**







### ANEXO II

Funciones de la Dirección de Capacitaciones:

La capacitación debe estar concebida para detectar los cambios, identificar las necesidades que surgen de estos y definir una estrategia para enfrentarlas de acuerdo con los objetivos del Municipio.

La capacitación debe ser entendida como un proceso continuo, dirigido a proporcionar conocimientos y desarrollar competencias destinadas a mejorar el desempeño y la calidad de vida en el trabajo, factores claves que le permitan a la institución el logro de sus objetivos.

Con la creación de la Dirección citada se busca:

1- Modernizar y centralizar el sistema de capacitaciones en la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

2- Revisar y optimizar la gestión de capacitaciones.

3- Entregar un marco metodológico para la formulación de políticas y programas de capacitación en los servicios públicos.

4- Elevar la calidad de los servicios y mejorar la relación con los usuarios.

5- Mejorar los niveles de información y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

6- Generar oportunidades de acceso al perfeccionamiento laboral.

7- Lograr mayor eficacia y pertinencia de las actividades de capacitación, acorde a los objetivos de la administración.

8- Generar competencias y habilidades que abran, para todo el personal, las más amplias oportunidades de progreso y realización personal.

9- Entregar competencias específicas para afrontar los nuevos desafíos laborales.

10- Potenciar habilidades, conocimientos y experiencias, en ocasiones subutilizadas en el trabajo diario.

